## **Cofemer Cofemer**

## MAB-GLS-B000172559

De:

Jorge Alejandro Sanchez Rodríguez < jorge.sanchez@grupogeos.mx>

Enviado el:

martes, 11 de julio de 2017 07:47 p.m.

Para:

Cofemer Cofemer

Asunto:

Envío comentarios en relación del manual TIC

**Datos adjuntos:** 

CFE TIC v2.xlsx

Envío comentarios sobre el Manual TIC, derivado de un análisis técnico de parte de la empresa Grupo Geos en espera de sus comentarios y respuesta, saludos.

Jorge Sánchez.

Gerente Proyecto.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



No	División	Capítulo, inciso o Anexo	Párrafo /Tabla /figura	Tipo de comentario (General /Técnico /Editorial)	Dice o comentario	Debe decir o propuesta de cambio	Justificación del cambio requerido
1	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 3	3.1.8	3.1.8 Telefonía	(a) El CENACE debe contar con una plataforma de comunicación de voz conforme a lo señalado en este Manual que le permita interconectarse a las plataformas de telefonía primaria y de respaldo del Transportista, Distribuidor, Central Eléctrica y Centro de Carga.  (b) El CENACE signará y proporcionará a la Central Eléctrica o Centro de Carga los parámetros de comunicación para la conexión de telefonía IP.  (c) El CENACE indicará el o los enlaces troncales de telefonía IP du el Transportista o Distribuidor deben establecer hacia los servidores de telefonía IP de CENACE, para lo cual tomará en consideración la cobertura de la infraestructura del Transportista o Distribuidor.  (d) En la implementación del enlace troncal de telefonía IP, el CENACE integrará los números de extensión y el plan de marcación que le proporcione el Transportista o Distribuidor con respecto a sus Substaciones y Centros de Contro.  (e) El CENACE definirá el plan de marcación que le corresponda a la Central Eléctrica o Centro de Carga, y durante las reuniones de ingenierá que se celebrarán para el cumplimiento del contrato de interconexión o conexión, les informará a la marcación que les corresponda.  (f) El CENACE debe contar con mecanismos para la grabación del lalmadas telefónicas, operativas y de mercado, y mantener los registros de grabación por un periodo de dos años.	(a) El CENACE debe contar con una plataforma de comunicación de voz conforme a lo señalado en este Manual que le permita interconectarse a las plataformas de telefonía primaria y de respalod del Transportista, Distribuidor, Central Eléctrica y Centro de Carga Tipo B >=694W. (B) El CENACE asignará y proporcionará a la Central Eléctrica o Centro de Carga Tipo B >=694W los parámetros de comunicación para la conexión de telefonía IP, (c) EL CENACE indicará el o los enlaces tronacles de telefonía IP, el CENACE, para lo cual tomará en consideración la cobertura de la infraestructura del Transportista o Distribuidor (d) En la implementación del enlace tronacle de telefonía IP, el CENACE, para lo cual tomará en consideración la cobertura de la infraestructura del Transportista o Distribuidor com (d) En la implementación del enlace tronacle de telefonía IP, el CENACE integrará los números de extensión y el plan de marcación que le proporcion el 1Transportista o Distribuidor con respecto a sus Subetaciones y Centros de Control. (e) EL CENACE definirá el plan de marcación que le corresponda a la Central Eléctrica o Centro de Carga Tipo B >=684V, d'urante las reuniones de ingeniería que se celebrarán para el cumplimiento del contrato de interconesión o conexión, les informará a la marcación que les corresponda.  (f) El CENACE debe contar con mecanismos para la grabación por un periodo de dos años.	Se propone agregar al centro de carga la tipificación Tipo B >=69kV, puesto que esta configuración sólo aplica para los centros de carga de Alta tensión con la comunicación de voz y datos, para los centros de carga de baja tensión no aplica comunicación de voz, sólo datos.
2	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 4	4.2.2	Sistema de Comunicaciones	k) La Red Operativa del Transportista debe considerar que el CENACE sólo recibirá la información de medición para liquidaciones sobre una arquitectura multiprotocolo de conmutación de paquetes, como podría ser la tecnología IP-MPLS o cualquiera similar.	k) La Red Operativa del Transportista debe considerar que el CENACE sólo recibirá la información de medición para liquidaciones sobre una arquitectura multiprotocolo de conmutación de paquetes, como podría ser la tecnología IP-MPLS o cualquiera similar.	Se propone eliminar la palabra SOLO, dado que se establece como única opción la red de commutación de multiprotocolos pero al finalizar indica que puede ser otro similar, al eliminar la palabra ya no quedaría limitado y no se prestaría a confusión de la misma.
3	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 5	5.2.2	Sistema de Comunicaciones	k) La Red Operativa del Distribuidor debe considerar que el CENACE sólo recibirá la información de medición para liquidaciones sobre una arquitectura multiprotocolo de conmutación de paquetes, como podría ser la tecnología IP-MPLS o cualquiera similar.	k) La Red Operativa del Distribuidor debe considerar que el CENACE solo recibirá la información de medición para liquidaciones sobre una arquitectura multiprotocolo de conmutación de paquetes, como podría ser la tecnología IP-MPLS o cualquiera similar.	Se propone eliminar la palabra SOLO, dado que se establece como única opción la red de commutación de multiprotocolos pero al finalizar indica que puede ser otro similar, al eliminar la palabra ya no quedaría limitado y no se prestaría a confusión de la misma.
4	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 5	5.2	Figura 5.2 - Sistema de conectividad de medición entre el CENACE, el Distribuidor y la Central Eléctrica o Centro de Carga	CONCC  OCTIONATION  OCTIONATION	CONCE DISTRIBUTION MAY PROPERTY OF THE PROPERT	Se propone añadir la Alternativa E, utilizando VPN sobre Internet aunado a canales de radiofrecuencia para la conectividad con el Distribuidor para la adquisición de la información de los equipos inteligentes remotos a través de canales encriptados y atentificados
5	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 6	6.2	Figura 6.2. Esquema del sistema de comunicaciones desde la Central Eléctrica hacia las RGD (i.e., hacia el Distribuidor)	COLACE SOSTINUIDOS 101	OCHOCA DEL METATRONION DE LA CONTROLLA DE LA CONTROLLA DEL	Se propone añadir la Alternativa E, utilizando VPN sobre Internet aunado a canales de radiofrecuencia para la conectividad con el Distribuidor para la adquisición de la información de los equipos inteligentes remotos a través de canales encriptados y atentificados

					1	<del></del>	,
,	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 7	7.1	7.1 Requerimientos de TIC que debe cumplir el Centro de Carga para el Control Operativo del SEN que realiza el CENACE	Para operar el SEN en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad, el CENACE requiere que le sea enviada información de Olspositivos Remotos de los Centros de Carga, así como contar con comunicación de voz con éstos.  En esta sección se establecen los requerimientos mínimos de infraestructura en materia de TIC que los Centros de Carga directamente modelados deben cumplir para la comunicación de voz y datos con el CENACE, en lo que respecta al Control Operativo del SEN, de conformadiad con lo establecido en la Ley de la industria Eléctrica, su Reglamento, las Bases del Mercado Eléctrico, el Código de Red, las disposiciones administrativas de carácter general, las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable.	Para operar el SEN en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad, el CENACE requiere que le sea enviada información de Dispositivos Remotos de los Centros de Carga, así como contar con comunicación de voz y/o datos con estosa.  En esta sección se establecen los requerimientos mínimos de infraestructura en materia de TIC que los Centros de Carga directamente modelados deben cumplir para la comunicación de voz y/o datos con el CENACE, en lo que respecta al Control Operativo del SEN, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Efectrica, su Reglamento, las Bases del Mercado Elétrico, el Código de Red, las disposiciones administrativas de carácter general, las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable.	Se propone cambiar todo contenido referente a comunicación de voz y datos, por vez y/o datos, dado que los centros de carga de bajo y medio rottaje (ce68/b/) no manejan comunicaciones de voz, sólo de datos, por lo tanto tener una comunicación de voz implicaria un costo mayor y sin un uso real del mismo, por lo que quedaría subutilizado. esto se en referencia que el capitulo 7 es exclusivo para los centros de carga.
	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 7	7.1.1	Generalidades (b)		El Centro de Carga debe implementar la infraestructura en materia de TIC que cumpla con lo indicado en este Manual y anexos complementarios que servirán para establecer la interfaz de comunicación de voz y/o datos hacia el CENACE para la operación del Sistema Eléctrico Nacional. Los requerimientos indicados no eximen a los Centros de Carga de su responsabilidad sobre la Disponibilidad de la información que requiere el CENACE, para asegurar su participación en el MEM.	Se propone cambiar todo contenido referente a comunicación de voz y datos, por voz y/o datos, dado que los centros de carga de bajo y medio votiaje («ce86%) no manejan comunicaciones de voz, só de datos, por lo tanto tener una comunicación de voz implicaria un costo mayor y sin un uso real del mismo, por lo que quedaría subutilizado. esto se en referencia que el capítulo 7 es exclusivo para los centros de carga.
	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 7	7.1.4	7.1.4 Sistema de comunicaciones	a) El Centro de Carga debe cumplir con los requerimientos de infraestructura para la comunicación de voz y datos con CENACE indicados en las tablas 7.A y 7.B, que se basan en la clasificación señalada el numeral 7.1.2. b) Corresponde al Centro de Carga proveer y mantener los medios de comunicación de voz y datos, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.2.3, inciso, del Manual Regulatorio de coordinación Operativa incluido en el Código de Red 2016. c) El sistema de comunicaciones entre el Centro de Carga y el CENACE debe estar basado en una arquitectura multiprotocolo de comuntación de paquetes, como IP-MPIS o similar, con rutas independientes hasta un punto de conectividad diferente de la red IP-MPIS y con CPE diferentes. d) El medio de comunicación debe ser de uso exclusivo para la comunicación con CENACE y debe servir para asegurar la transmisión de la voz y de la información de los Dispositivos Remotos.	a) El Centro de Carga debe cumplir con los requerimientos de infraestructura para la comunicación de voz y/o datos con CENACE indicados en las tablas 7.4 y 7.8, que se basan en la clasificación señalada el numeral 7.1.2. Los centros de carga de ajas tensión tipo A-659X debe cumplir con la comunicación de datos y los centros de carga de ala tensión tipo B-859X debe cumplir con la comunicación de datos y los centros de carga de ala tensión blo B-859X debe cumplir con la comunicación de voz y datos. de comornicada con los señalado en el numeral 1.2.3, inciso, del Manual Regulatorio de Coordinación Operativa incluido en el Código de Red 2016. (C) El sistema de comunicación de señalado en el numeral 1.2.3, inciso, del Manual CENACE debe estar basado en una arquitectura multiprotocio de comunicación de paquetes, como IP-AMPLS o similar, con rutas independientes hasta un punto de conectividad diferente de la red IP-AMPLS y con CPE diferentes. d) El medio de comunicación debe ser de uso exclusivo para la comunicación con CENACE y debe servir para asegurar la transmisión de la voz y/o datos de la información de los Dispositivos Remotos.	Se propone cambiar todo contenido referente a comunicación de voz y datos, por voz y/o datos, dado que los centros de carga de bajo y medio voltaje («e98/N) no manejan comunicaciones de voz, sólo de datos, por lo tanto tener una comunicación de voz implicaria un costo mayor y sin un sor eal del mismo, por lo que quedrará subultilación, esto es en referencia que el capítulo 7 es exclusivo para los centros de carga de aportone agregar el pariardo "los centros de carga de abla tensión tipo 8 »=68/V debe cumplir con la comunicación de datos y los centros de carga de alta tensión tipo 8 »=68/V debe cumplir con la comunicación de voz y datos." especificando que tipo de conexión debe llevar cada tipo de centro de carga. Para el líncho o Jes propone agregar "de alta tensión (Tipo B)" dado que los centros de cargas de usuarios finales de baja tensión («698/V) no usa sólo este tipo de comunicación, para so interconexion existen otras formas en donde MPLS no es usa como conexión.
	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 7	7.1.9	7.1.9 Comunicación de voz	(a) El Centro de Carga debe contar con una linea comercial de uso exclusivo para comunicarse con el CENACE.	(a) El Centro de Carga Tipo B >=66kV debe contar con una línea comercial de uso exclusivo para comunicarse con el CENACE.	Se propone agregar al centro de carga la tipificación Tipo B >=69kV, puesto que esta configuración sólo aplica para los centros de carga de Alta tensión con la comunicación de voz y datos, para los centros de carga de baja tensión no aplica comunicación de voz.
21	Manual de Requerimientos de TIC para el SEN y el MEM	CAPITULO 7	7.1	Figura 7.1. Esquema del sistema de comunicaciones desde el Centro de Carga hacia el Transportista	TRANSPORTISTA  CENTRO DE CARGA   WA JAMECTO  CONTRO DE CARGA  WA JAMECTO  CONTRO DE CARGA  WA JAMECTO  CONTRO DE CARGA  WA DANCE  CONTRO DE CARGA  CONTRO DE CARGA	TRANSPORTISTA  CENTRO DE CARGA  WAL DRECTO  TOTAL  TOT	Dado que se propone un nuevo tipo de conectividad para los medidores multifuncionales para la liquidación de los centros de carga a los distribuidores y transportistas, se proponer cambiar el esquema actual agregándole la alternativa 7 para la adquisición de las mediciones por medio de VPN sobre IP aunado a canales de radiofrecuencia encriptados y autentificados. Dicha propuesta esta detallada en el anexo 7.



